



DECRETO N° 1136

CHIGUAYANTE, 16 JUN 2017

VISTOS:

Estos antecedentes: Resolución N°54 de fecha 16 de mayo de 2017, que aprueba Convenio para la ejecución del Proyecto Mejoramiento Espacio público Calles Portales y Prat Chiguayante que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional entre el Gobierno Regional de la Región del Bio Bío y la Municipalidad de Chiguayante, de fecha 13 de marzo de 2017; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 12 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

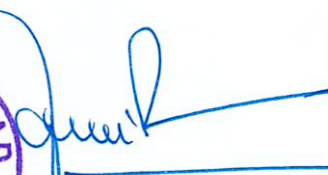
DECRETO:

APRUÉBESE y RATIFÍCASE el Convenio de Transferencia de Recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional entre el Gobierno Regional de la Región del Bio Bío y la Municipalidad de Chiguayante, para la ejecución del Proyecto “Mejoramiento Espacio Público Calles Portales y Prat Chiguayante”, de fecha 13 de marzo de 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/LTS/GDR/mag

Distribución:

- ☒ Alcaldía
- ☒ Administración Municipal
- ☒ Dirección de Secretaría Comunal de Planificación
- ☒ Dirección Jurídica
- ☒ Dirección de Control
- ☒ Secretaría Municipal
- ☒ Dirección de Administración y Finanzas
- ☒ Interesados





MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
OFICINA DE PARTES

FECHA ING.: 12 JUN. 2017 HORA: 12:30

PROVIDENCIA: 3050

ID. DOC.: 56041

MAT:

Aprueba Convenio para la ejecución del
proyecto **MEJORAMIENTO ESPACIO
PÚBLICO CALLES PORTALES Y PRAT,
CHIGUAYANTE.**

RESOLUCIÓN N° 054

CONCEPCIÓN

16 MAYO 2017

CONSIDERANDO:

1°.- Que, la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su artículo 13, indica que la administración superior de cada región del país, está radicada en el Gobierno Regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural, y económico de ella y que el instrumento fundamental para alcanzar tales objetivos es el Presupuesto de Inversión Regional.

2°.- Que, la Glosa Presupuestaria, en el numeral 5 de la glosa 02, común a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la partida del Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales, de la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, permite a los Gobiernos Regionales, con cargo a los recursos del Subtítulo 33, efectuar transferencias de recursos a municipales o corporaciones municipales para la ejecución de cualquier tipo de proyecto, que cuente con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social, los cuales se deberán formalizar mediante convenios, aprobados por el correspondiente acto administrativo, entre el Gobierno Regional y la municipalidad respectiva, en donde conste la aceptación del financiamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos.

3°.- Que, por Resolución Exenta N° 703 de fecha 07 de Marzo del 2017, del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío se creó la asignación presupuestaria para el proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado "**MEJORAMIENTO ESPACIO PÚBLICO CALLES PORTALES Y PRAT, CHIGUAYANTE**", Imputación Presupuestaria **05-68-02-33-03-150**, Código BIP **30397975-0**.

4°.- Que consta en Certificado N° 5124/o24 del Consejo de Gobierno de la Región del Bío Bío, de fecha 27 de Diciembre del 2016, acordó aprobar recursos para el Proyecto: "**MEJORAMIENTO ESPACIO PÚBLICO CALLES PORTALES Y PRAT, CHIGUAYANTE**" por M\$ 513.378.- (quinientos trece millones trescientos setenta y ocho mil pesos).

5°.- Que, la Municipalidad de acuerdo a su normativa se encuentra en condiciones de ejecutar el proyecto denominado "**MEJORAMIENTO ESPACIO PÚBLICO CALLES PORTALES Y PRAT, CHIGUAYANTE**".

VISTOS:

- 1.- D.L. N° 575 de 1974.
- 2.- Art. N° 111 de la Constitución Política de Chile.
- 3.- D.L. 1.263 de 1975.
- 4.- Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 Bases Generales de Administración del Estado.
- 5.- Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
- 6.- La Ley 20.981 de Presupuesto Público Año 2017.
- 7.- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- 8.- D.S. N° 670 de fecha 11 de Marzo del 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- 9.- D.F.L. N° 458 de 1975 Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- 10.- Ley N° 8.946 Pavimentación Comunal.

RESUELVO:

1. **APRUEBESE** el Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 13 de Marzo de 2017, entre el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, representado por el Intendente Regional Sr. **RODRIGO DÍAZ WÖRNER** y la I. Municipalidad de Chiguayante, representada por su Alcalde Sr. **ANTONIO RIVAS VILLALOBOS** relativo a la ejecución del proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado "**MEJORAMIENTO ESPACIO PÚBLICO CALLES PORTALES Y PRAT, CHIGUAYANTE**". Convenio que da cuenta de las obligaciones y responsabilidades a que deberá sujetarse la Municipalidad, el cual tiene el siguiente tenor:

GOBIERNO REGIONAL BÍO BÍO
RECEPCIÓN OFICINA DE PARTES
TOMA RAZÓN
Fecha: 06 JUN. 2017

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BÍO BÍO

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

En Concepción, a 13 de Marzo de 2017, entre el Gobierno Regional de la Región del Bío-Bío, representado por el Intendente Regional Sr. **RODRIGO DÍAZ WÖRNER**, domiciliado en Avda. Prat 525, Concepción, y la I. Municipalidad de Chiguayante, representada por su Alcalde Sr. **ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**, quien comparece en nombre y representación de dicha entidad, con domicilio en Orozimbo Barbosa s/n, Chiguayante, se ha convenido lo siguiente:

TENIENDO PRESENTE:

- 1º.- Que, la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su artículo 13, indica que la administración superior de cada región del país, está radicada en el Gobierno Regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural, y económico de ella y que el instrumento fundamental para alcanzar tales objetivos es el presupuesto de inversión regional.
- 2º.- Que, la Glosa Presupuestaria, en el numeral 5 de la glosa 02, común a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la partida del Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales, de la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, permite a los Gobiernos Regionales, con cargo a los recursos del Subtítulo 33, efectuar transferencias de recursos a municipales o corporaciones municipales para la ejecución de cualquier tipo de proyecto, que cuente con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social, los cuales se deberán formalizar mediante convenios, aprobados por el correspondiente acto administrativo, entre el Gobierno Regional y la municipalidad respectiva, en donde conste la aceptación del financiamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos.
- 3º.- Que, por Resolución Exenta N° 703 de fecha 07 de Marzo del 2017, del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío se creó la asignación presupuestaria para el proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado **"MEJORAMIENTO ESPACIO PÚBLICO CALLES PORTALES Y PRAT, CHIGUAYANTE"**, Imputación Presupuestaria **05-68-02-33-03-150**, Código BIP 30397975-0.
- 4º.- Que consta en Certificado N° 5124/o24 del Consejo de Gobierno de la Región del Bío Bío, de fecha 27 de Diciembre del 2016, acordó aprobar recursos para el Proyecto: **"MEJORAMIENTO ESPACIO PÚBLICO CALLES PORTALES Y PRAT, CHIGUAYANTE"** por M\$ 513.378.- (quinientos trece millones trescientos setenta y ocho mil pesos).
- 5º.- Que, la Municipalidad de acuerdo a su normativa se encuentra en condiciones de ejecutar el proyecto denominado **"MEJORAMIENTO ESPACIO PÚBLICO CALLES PORTALES Y PRAT, CHIGUAYANTE"**.

PRIMERO: OBJETO

- 1.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra g de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175, texto refundido y en el numeral 5 de la glosa 02, común a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la partida del Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales, de la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío viene en conferir transferencia de recursos a la Municipalidad para la ejecución del proyecto mencionado.
- 1.2 La Municipalidad de Chiguayante acepta por este instrumento, en forma expresa, el encargo declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio y a lo señalado en el proyecto aprobado.
- 1.3 En el cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad quedará sujeta a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades. No obstante lo anterior, la Municipalidad se compromete a cumplir con lo establecido en el presente convenio.

SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

2.1 El proyecto considera el mejoramiento de aceras en ambos costados de las calles Prat (entre O'Higgins y calle Nueva) y Portales (entre O'Higgins y calle Nueva Palena), con anchos entre 1.6 m y 2.83 m, con una longitud de 570 m para Prat y 305 m para Portales, donde se proyectan fajas peatonales, de seguridad, de servicio y paisajismo y accesos vehiculares a viviendas. Las aceras serán estampadas y texturizadas, con fajas peatonales de 1.5 m a 2.0 m de anchos. A continuación se presenta el listado de las principales obras y equipamientos:

Prat:

- Aceras: 2.859,66 m²
- Áreas verdes: 684,92 m²
- Dispositivo de rodado: 8 unidades
- Luminaria solar integral: 123 unidades
- Segregado tipo bala: 78 unidades
- Escaño: 14 unidades
- Basurero cuádruple: 7 unidades
- Jardinera: 51 unidades

Portales:

- Aceras: 1.561,68 m²
- Dispositivo de rodado: 16 unidades
- Luminaria solar integral: 138 unidades
- Segregado tipo bala: 177 unidades
- Banca: 51 unidades
- Escaño: 19 unidades
- Basurero cuádruple: 15 unidades
- Alcorque: 59 unidades
- Jardinera: 62 unidades

Lo anterior, conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones (SNI) del Ministerio de Desarrollo Social y/o al Certificado de Recomendación Técnica de la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional.

TERCERO:

3.1 El costo total del proyecto es de **M\$ 513.378.-** (quinientos trece millones trescientos setenta y ocho mil pesos). El monto F.N.D.R. aprobado por el Consejo Regional para este proyecto es de **M\$ 513.378.-** (quinientos trece millones trescientos setenta y ocho mil pesos) según consta en Certificado N° 5124/o24 de fecha 27 de Diciembre de 2016.

FUENTE FINANCIAMIENTO	ITEM	COSTO TOTAL M\$
F.N.D.R.	OBRAS CIVILES	513.378
	TOTAL	513.378

Cabe señalar que de acuerdo a la Ficha IDI, los montos señalados se encuentran expresados en moneda de Diciembre 2014.

Cualquier modificación al cuadro de financiamiento del proyecto, impedirá asumir las obligaciones financieras estipuladas en el presente convenio, quedando en este caso, habilitado el Gobierno Regional del Bío Bío para exigir la restitución de los saldos no rendidos, observados y/o no ejecutados.

Las transferencias acordadas estarán sujetas a la recepción, por parte del Gobierno Regional, de la rendición de cuentas de la inversión y del informe de actividades que la entidad receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en la cláusula OCTAVA de este Convenio y a la rendición de la transferencia que la anteceda.

Una vez totalmente tramitado el presente convenio, el Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos, si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio, debiendo en dicho caso modificar el programa de caja acordado para adecuarlo a la nueva situación según corresponda, siempre que dichos recursos estén contemplados en la Ley de Presupuestos del año respectivo.

En caso de existir un excedente de fondos, la entidad receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío en un plazo no superior a 15 días corridos contados desde el término efectivo de ejecución de actividades.

CUARTO:

- 4.1 Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, el Gobierno Regional del Bío Bío se obliga a: Transferir los recursos que solicite la Municipalidad, con cargo a la Imputación **05-68-02-33-03-150**, Código BIP **30397975-0**, del proyecto F.N.D.R. denominado **"MEJORAMIENTO ESPACIO PÚBLICO CALLES PORTALES Y PRAT, CHIGUAYANTE"** hasta por un monto de **M\$ 513.378.-** (quinientos trece millones trescientos setenta y ocho mil pesos) en cuotas de acuerdo al programa de caja que presente la institución receptora y al avance efectivo en la ejecución de la obra.

De continuarse la ejecución del proyecto en años posteriores al presente ejercicio, el saldo será imputado al subtítulo e ítem que corresponda en los presupuestos de esos años, siempre que se consulten recursos para ello.

QUINTO:

- 5.1 Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos **no serán incorporados al presupuesto** de las entidades receptoras, por lo tanto dichos recursos serán manejados por la entidad receptora en las cuentas de administración de fondos de terceros creadas para tales efectos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

SEXTO:

- 6.1 La entidad receptora, se obliga a iniciar el proceso de Licitación de Obras Civiles correspondiente, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.
La entidad receptora podrá considerar la entrega de un anticipo, cuyo monto no podrá exceder el 10% del F.N.D.R. para Obras Civiles, previa confirmación de disponibilidad presupuestaria por parte del Gobierno Regional, el que deberá ser debidamente caucionado mediante las garantías por el monto total del anticipo.
La entidad receptora deberá exigir las garantías para caucionar la seriedad de la oferta, el anticipo, el fiel cumplimiento del contrato y la correcta ejecución de las obras. Lo expresado anteriormente deberá ser establecido en las bases de licitación y los contratos según corresponda. La entidad receptora exigirá que las garantías conforme lo establezca la normativa vigente para el propio funcionamiento.
La Municipalidad deberá solicitar vía correo electrónico al Dpto. Inversiones FNDR, confirmación de Asignación Presupuestaria vigente para el periodo en curso.
- 6.2 La entidad receptora deberá llamar a propuesta por el presupuesto original aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social y/o la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional que deberá considerar todos los componentes o partidas del proyecto que obtuvo la Recomendación Técnica Financiera Favorable, y a su vez deberá corresponder al clasificador presupuestario de la Ley de Presupuesto vigente. En el caso de ser necesaria una modificación del proyecto en forma cualitativa o cuantitativa la Unidad receptora podrá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa, el cual emitirá su pronunciamiento de la solicitud y si es favorable, éste remitirá los antecedentes al Ministerio de Desarrollo Social o a la Unidad de Preinversión para iniciar un proceso de reevaluación. Una vez terminado dicho proceso se obtendrá una nueva Recomendación Técnica Financiera Favorable, lo que dará paso a un nuevo proceso de contratación.
- 6.3 La entidad receptora podrá adjudicar el proyecto cuando el monto ofertado no supere el monto real al autorizado por el Consejo Regional para el ítem respectivo y los ítems licitados correspondan exactamente a aquellos aprobados en la etapa de evaluación. Para lo anterior el factor de actualización, para el cálculo del monto real, deberá ser solicitado vía correo electrónico al Departamento Control de Gestión, previo a la fecha de adjudicación.
- 6.4 En caso se superar el monto real, la Entidad Receptora podrá solicitar al Gobierno Regional autorización que signifique un incremento de los recursos aprobados de hasta un 10 %, siempre previo a la adjudicación. En caso de necesitar recursos adicionales la entidad receptora deberá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa de inversión, quien evaluará dicha petición y derivará si correspondiere al Ministerio de Desarrollo Social o a la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional, instancia que emitirá una nueva recomendación técnico-económica. Si la recomendación resultare favorable, se solicitarán recursos extraordinarios al Consejo Regional, los que una vez aprobados darán paso a la modificación del presente convenio y ello facultará a la entidad receptora para iniciar un nuevo proceso de contratación, conforme a una respectiva Licitación Pública o de acuerdo a las normas aplicables para el ejercicio de las funciones propias de la entidad receptora, incluida la Ley de Presupuesto vigente.

El Gobierno Regional no cursará las respectivas transferencias mientras no se de cumplimiento a las exigencias antes señaladas.

OCTAVO:

- 8.1 Con el objetivo de velar por el fiel cumplimiento del objeto del convenio, la entidad receptora deberá elaborar un informe mensual de avance del proyecto, el cual contendrá:
- a) Un set fotográfico en colores de al menos 3 fotografías que den cuenta del avance físico del proyecto.
 - b) Un cuadro de precios que indique el avance efectivo del proyecto.
 - c) Monto total del contrato de obra, pagos cursados en la misma, retenciones, multas, etc.
 - d) Ficha de programación de caja del proyecto, firmada por el profesional responsable del mismo.
 - e) Ficha de avance del proyecto y Ficha financiera del proyecto, conforme a la cláusula SÉPTIMA.
- El informe con los antecedentes para la transferencia de dinero será entregado al Gobierno Regional, el cual podrá ser aprobado u observado por éste, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas, contado desde su recepción.
- La aprobación o rechazo del mencionado informe para transferencia será comunicada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles.

NOVENO:

- 9.1 De conformidad a lo establecido en el Título III "Rendición de Fondos Entregados a Terceros" de la **Resolución N° 30** del año 2015 de la Contraloría General de la República que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas o a las normas que la reemplacen, la entidad receptora deberá:
- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
 - b) Remitir al Gobierno Regional **un informe mensual de inversión de los recursos percibidos**, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.
- Informes Mensuales de Inversión de Recursos:** Los informes mensuales deberán ser entregados dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. En caso de formular observaciones, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles.
- Informe Final de Inversión de Recursos:** La entidad receptora, deberá además entregar un informe final que de cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 5 días hábiles contados desde la fecha del término efectivo de la ejecución de las actividades contemplado en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA.
- El Gobierno Regional en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado el informe final, comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen. En este último caso la entidad receptora, tendrán un plazo de 5 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el Gobierno Regional comunicará a la entidad receptora, dentro de los 5 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final, y en caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá, en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.
- Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deba realizar a la Contraloría General de la República.

DÉCIMO:

- 10.1 La entidad receptora obligatoriamente deberá usar el diseño de letreros de obras y placas recordatorias, cuando corresponda, proporcionados por el Gobierno Regional, para lo cual se deberá coordinar oportunamente con el Dpto. Control de Gestión del Gobierno Regional. Asimismo deberá en conjunto o en coordinación con el Departamento de Comunicaciones del Gobierno Regional del Bío Bío, preparar todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto, a fin de que las autoridades de este Gobierno Regional de la Región del Bío Bío puedan asistir a dichos actos.

UNDÉCIMO:

11.1 Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

- a) En el evento que una de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada en los plazos estipulados en el presente convenio.
- b) Por incumplimiento de la entidad receptora de cualquiera de las etapas del proyecto de ejecución.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados.

Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C), entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica el acto administrativo que pone término anticipado del convenio.

DUODÉCIMO:

12.1 El presente convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta el total cumplimiento de la última de las obligaciones contraídas por las partes. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del Proyecto no podrá exceder de 12 meses a contar desde la fecha del acta de entrega del terreno al contratista.

DÉCIMO TERCERO:

13.1 Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO CUARTO:

14.1 El presente Convenio se firma en dos ejemplares, todos de igual contenido y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO QUINTO:

15.1 La personería del Sr. Rodrigo Díaz Wörner, quien actúa en representación del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, consta en Decreto Supremo N° 670 de fecha 11 de Marzo del 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la personería del Sr. Antonio Rivas Villalobos quien actúa en representación de la I. Municipalidad de Chiguayante, consta en Sentencia de Proclamación N° 26 de fecha 30 de Noviembre de 2016.

2.- **IMPUTESE** hasta la suma de \$ 1.000.- (mil pesos) a la imputación Presupuestaria **05-68-02-33-03-150**. El saldo pendiente se imputará al ítem respectivo y será transferido en el año presupuestario vigente o años posteriores, siempre que la Ley de Presupuesto de estos años, contemple recursos para tales efectos.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNIQUESE

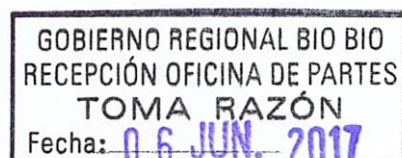


RODRIGO DÍAZ WÖRNER
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL BÍO BÍO

RDY/JDO/SDL/ACL

Distribución:

- ⇒ Contraloría Regional
- ⇒ I. Municipalidad de Chiguayante
- ⇒ Depto. Control de Gestión
- ⇒ Depto. F.N.D.R. Gob. Regional
- ⇒ Of. de Partes





**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BÍO BÍO**

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

En Concepción, a 13 de Marzo de 2017, entre el Gobierno Regional de la Región del Bío-Bío, representado por el Intendente Regional Sr. **RODRIGO DÍAZ WÖRNER**, domiciliado en Avda. Prat 525, Concepción, y la I. Municipalidad de Chiguayante, representada por su Alcalde Sr. **ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**, quien comparece en nombre y representación de dicha entidad, con domicilio en Orozimbo Barbosa s/n, Chiguayante, se ha convenido lo siguiente:

TENIENDO PRESENTE:

- 1º.- Que, la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su artículo 13, indica que la administración superior de cada región del país, está radicada en el Gobierno Regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural, y económico de ella y que el instrumento fundamental para alcanzar tales objetivos es el presupuesto de inversión regional.
- 2º.- Que, la Glosa Presupuestaria, en el numeral 5 de la glosa 02, común a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la partida del Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales, de la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, permite a los Gobiernos Regionales, con cargo a los recursos del Subtítulo 33, efectuar transferencias de recursos a municipales o corporaciones municipales para la ejecución de cualquier tipo de proyecto, que cuente con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social, los cuales se deberán formalizar mediante convenios, aprobados por el correspondiente acto administrativo, entre el Gobierno Regional y la municipalidad respectiva, en donde conste la aceptación del financiamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos.
- 3º.- Que, por Resolución Exenta N° 703 de fecha 07 de Marzo del 2017, del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío se creó la asignación presupuestaria para el proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado **"MEJORAMIENTO ESPACIO PÚBLICO CALLES PORTALES Y PRAT, CHIGUAYANTE"**, Imputación Presupuestaria **05-68-02-33-03-150**, Código BIP **30397975-0**.
- 4º.- Que consta en Certificado N° 5124/o24 del Consejo de Gobierno de la Región del Bío Bío, de fecha 27 de Diciembre del 2016, acordó aprobar recursos para el Proyecto: **"MEJORAMIENTO ESPACIO PÚBLICO CALLES PORTALES Y PRAT, CHIGUAYANTE"** por M\$ 513.378.- (quinientos trece millones trescientos setenta y ocho mil pesos).
- 5º.- Que, la Municipalidad de acuerdo a su normativa se encuentra en condiciones de ejecutar el proyecto denominado **"MEJORAMIENTO ESPACIO PÚBLICO CALLES PORTALES Y PRAT, CHIGUAYANTE"**.

PRIMERO: OBJETO

- 1.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra g de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175, texto refundido y en el numeral 5 de la glosa 02, común a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la partida del Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales, de la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío viene en conferir transferencia de recursos a la Municipalidad para la ejecución del proyecto mencionado.
- 1.2 La Municipalidad de Chiguayante acepta por este instrumento, en forma expresa, el encargo declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio y a lo señalado en el proyecto aprobado.
- 1.3 En el cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad quedará sujeta a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades. No obstante lo anterior, la Municipalidad se compromete a cumplir con lo establecido en el presente convenio.

SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

- 2.1 El proyecto considera el mejoramiento de aceras en ambos costados de las calles Prat (entre O'Higgins y calle Nueva) y Portales (entre O'Higgins y calle Nueva Palena), con anchos entre 1.6 m y 2.83 m, con una longitud de 570 m para Prat y 305 m para Portales, donde se proyectan fajas peatonales, de seguridad, de servicio y paisajismo y accesos vehiculares a viviendas. Las aceras serán estampadas y texturizadas, con fajas peatonales de 1.5 m a 2.0 m de anchos. A continuación se presenta el listado de las principales obras y equipamientos:

Prat:

- Aceras: 2.859,66 m²
- Áreas verdes: 684,92 m²
- Dispositivo de rodado: 8 unidades
- Luminaria solar integral: 123 unidades
- Segregado tipo bala: 78 unidades
- Escaño: 14 unidades
- Basurero cuádruple: 7 unidades
- Jardinera: 51 unidades

Portales:

- Aceras: 1.561,68 m²
- Dispositivo de rodado: 16 unidades
- Luminaria solar integral: 138 unidades
- Segregado tipo bala: 177 unidades
- Banca: 51 unidades
- Escaño: 19 unidades
- Basurero cuádruple: 15 unidades
- Alcorque: 59 unidades
- Jardinera: 62 unidades

Lo anterior, conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones (SNI) del Ministerio de Desarrollo Social y/o al Certificado de Recomendación Técnica de la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional.

TERCERO:

- 3.1 El costo total del proyecto es de **M\$ 513.378.-** (quinientos trece millones trescientos setenta y ocho mil pesos). El monto F.N.D.R. aprobado por el Consejo Regional para este proyecto es de **M\$ 513.378.-** (quinientos trece millones trescientos setenta y ocho mil pesos) según consta en Certificado N° 5124/o24 de fecha 27 de Diciembre de 2016.

FUENTE FINANCIAMIENTO	ITEM	COSTO TOTAL M\$
F.N.D.R.	OBRAS CIVILES	513.378
	TOTAL	513.378

Cabe señalar que de acuerdo a la Ficha IDI, los montos señalados se encuentran expresados en moneda de Diciembre 2014.

Cualquier modificación al cuadro de financiamiento del proyecto, impedirá asumir las obligaciones financieras estipuladas en el presente convenio, quedando en este caso, habilitado el Gobierno Regional del Bío Bío para exigir la restitución de los saldos no rendidos, observados y/o no ejecutados.

Las transferencias acordadas estarán sujetas a la recepción, por parte del Gobierno Regional, de la rendición de cuentas de la inversión y del informe de actividades que la entidad receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en la cláusula OCTAVA de este Convenio y a la rendición de la transferencia que la anteceda.

Una vez totalmente tramitado el presente convenio, el Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos, si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio, debiendo en dicho caso modificar el programa de caja acordado para adecuarlo a la nueva situación según corresponda, siempre que dichos recursos estén contemplados en la Ley de Presupuestos del año respectivo.

En caso de existir un excedente de fondos, la entidad receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío en un plazo no superior a 15 días corridos contados desde el término efectivo de ejecución de actividades.

CUARTO:

- 4.1 Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, el Gobierno Regional del Bío Bío se obliga a: Transferir los recursos que solicite la Municipalidad, con cargo a la Imputación **05-68-02-33-03-150**, Código BIP **30397975-0**, del proyecto F.N.D.R. denominado **"MEJORAMIENTO ESPACIO PÚBLICO CALLES PORTALES Y PRAT, CHIGUAYANTE"** hasta por un monto de **M\$ 513.378.-** (quinientos trece millones trescientos setenta y ocho mil pesos) en cuotas de acuerdo al programa de caja que presente la institución receptora y al avance efectivo en la ejecución de la obra.

De continuarse la ejecución del proyecto en años posteriores al presente ejercicio, el saldo será imputado al subtítulo e ítem que corresponda en los presupuestos de esos años, siempre que se consulten recursos para ello.

QUINTO:

- 5.1 Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos **no serán incorporados al presupuesto** de las entidades receptoras, por lo tanto dichos recursos serán manejados por la entidad receptora en las cuentas de administración de fondos de terceros creadas para tales efectos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

SEXTO:

- 6.1 La entidad receptora, se obliga a iniciar el proceso de Licitación de Obras Civiles correspondiente, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.
La entidad receptora podrá considerar la entrega de un anticipo, cuyo monto no podrá exceder el 10% del F.N.D.R. para Obras Civiles, previa confirmación de disponibilidad presupuestaria por parte del Gobierno Regional, el que deberá ser debidamente caucionado mediante las garantías por el monto total del anticipo.
La entidad receptora deberá exigir las garantías para caucionar la seriedad de la oferta, el anticipo, el fiel cumplimiento del contrato y la correcta ejecución de las obras. Lo expresado anteriormente deberá ser establecido en las bases de licitación y los contratos según corresponda. La entidad receptora exigirá que las garantías conforme lo establezca la normativa vigente para el propio funcionamiento.
La Municipalidad deberá solicitar vía correo electrónico al Dpto. Inversiones FNDR, confirmación de Asignación Presupuestaria vigente para el periodo en curso.
- 6.2 La entidad receptora deberá llamar a propuesta por el presupuesto original aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social y/o la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional que deberá considerar todos los componentes o partidas del proyecto que obtuvo la Recomendación Técnica Financiera Favorable, y a su vez deberá corresponder al clasificador presupuestario de la Ley de Presupuesto vigente. En el caso de ser necesaria una modificación del proyecto en forma cualitativa o cuantitativa la Unidad receptora podrá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa, el cual emitirá su pronunciamiento de la solicitud y si es favorable, éste remitirá los antecedentes al Ministerio de Desarrollo Social o a la Unidad de Preinversión para iniciar un proceso de reevaluación. Una vez terminado dicho proceso se obtendrá una nueva Recomendación Técnica Financiera Favorable, lo que dará paso a un nuevo proceso de contratación.
- 6.3 La entidad receptora podrá adjudicar el proyecto cuando el monto ofertado no supere el monto real al autorizado por el Consejo Regional para el ítem respectivo y los ítems licitados correspondan exactamente a aquellos aprobados en la etapa de evaluación. Para lo anterior el factor de actualización, para el cálculo del monto real, deberá ser solicitado vía correo electrónico al Departamento Control de Gestión, previo a la fecha de adjudicación.
- 6.4 En caso se superar el monto real, la Entidad Receptora podrá solicitar al Gobierno Regional autorización que signifique un incremento de los recursos aprobados de hasta un 10 %, siempre previo a la adjudicación. En caso de necesitar recursos adicionales la entidad receptora deberá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa de inversión, quien evaluará dicha petición y derivará si correspondiere al Ministerio de Desarrollo Social o a la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional, instancia que emitirá una nueva recomendación técnico-económica. Si la recomendación resultare favorable, se solicitarán recursos extraordinarios al Consejo Regional, los que una vez aprobados darán paso a la modificación del presente convenio y ello facultará a la entidad receptora para iniciar un nuevo proceso de contratación, conforme a una respectiva Licitación Pública o de acuerdo a las normas aplicables para el ejercicio de las funciones propias de la entidad receptora, incluida la Ley de Presupuesto vigente.

- 6.5 Una vez que la entidad receptora haya realizado la contratación y dentro de los 10 días siguientes, deberá obligatoriamente remitir, en su oportunidad, copia de Las Bases Administrativas; de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes; del acta de apertura de la licitación; del informe de evaluación y del acta de adjudicación; y del contrato celebrado con el adjudicatario.
- 6.6 Cuando la entidad receptora realice modificaciones de plazos deberá obligatoriamente informar lo obrado a través de oficio al Gobierno Regional, adjuntando a este todos los antecedentes que sirvieron de base a la modificación. La entidad receptora de los recursos deberá velar porque **durante** la ejecución del contrato se mantengan vigentes las garantías del proyecto.
- 6.7 En el evento de presentarse la necesidad de ejecutar obras extraordinarias o situaciones no previstas y siempre que el monto contratado originalmente no haya excedido el valor real del proyecto (que los montos no superen el 10% del valor real de la recomendación favorable) y estas no impliquen cambios sustantivos del proyecto respecto a lo originalmente autorizado, sólo se requerirá de la autorización previa del Gobierno Regional, la que se **expresará** mediante oficio favorable del Intendente Regional. Todo lo anterior siempre previo a la ejecución de las obras involucradas en las modificaciones solicitadas.
- 6.8 Cuando las modificaciones y/o solicitudes de recursos extraordinarios signifiquen cambios cualitativos y/o cuantitativos en algunos de los ítems inicialmente aprobados por el Ministerio de Desarrollo Social y/o por la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional y/o del monto aprobado originalmente, la entidad receptora deberá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa de inversión, quien evaluará dicha petición y derivará si correspondiere al Ministerio de Desarrollo Social o a la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional, instancia que emitirá una nueva recomendación técnico-económica. Si la recomendación resultare favorable, se solicitarán recursos extraordinarios al Consejo Regional, los que una vez aprobado darán paso a la modificación del presente convenio y al contrato correspondiente entre la entidad receptora y la empresa ejecutora. Las modificaciones de las Resoluciones afectas, deben ser aprobadas por el pertinente acto administrativo afecto a toma de razón.
- 6.9 Se deja constancia que, en conformidad a lo dispuesto por el artículo 20 letra d) de la Ley 19.175, representantes del Gobierno Regional tendrán la facultad de realizar visitas y supervisar los proyectos que se ejecuten, formular las observaciones que correspondan, debiendo la entidad receptora otorgar la más amplia colaboración con el objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado.
- Si en los informes presentados por la entidad receptora al Gobierno Regional se verifican deficiencias que se puedan presumir derivadas de una mala labor de fiscalización por parte de ésta, el Gobierno Regional dará cuenta de ello y solicitará aclaraciones al respecto. Si la información recibida de ésta y, de ser el caso, las medidas tomadas no resultaran satisfactorias el Gobierno Regional podrá tomar las acciones que estime convenientes las que podrían llegar a dejar sin efecto el presente convenio y/o informar cualquier situación irregular a la Contraloría Regional.

SÉPTIMO:

- 7.1 Las partes convienen que los recursos a que se comprometen en el presente convenio por parte del Gobierno Regional del Bío Bío, se transferirán un vez recibido los siguientes antecedentes:
- 1.- **Oficio conductor de la entidad receptora**, solicitando la transferencia al Sr. Intendente;
 - 2.- **Ficha de avance de proyecto**, suscrita por el profesional responsable del mismo, con avance físico de la obra en porcentaje, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes.
 - 3.- Para la segunda y siguientes transferencias **Ficha de la Inversión realizada**, que contendrá el saldo disponible del proyecto y copia de la documentación fundante del gasto correspondiente a la cuota transferida que se informa, igualmente suscrito por el profesional responsable del proyecto, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones ejecutadas.
 - 4.- **Comprobante de ingreso de la transferencia** anterior en donde se indique claramente el monto y la cuenta de administración complementaria (extrapresupuestaria) en la que se manejan los recursos.
 - 5.- **Haber dado cumplimiento a los informes mensuales a los cuales se alude en las cláusulas OCTAVA y NOVENA** del presente instrumento.
 - 6.- Mantener actualizada la información financiera del proyecto en el Banco Integrado de Proyectos.
 - 7.- Adicionalmente el Gobierno Regional, como Institución Financiera, podrá solicitar cualquier documento adicional que respalde la ejecución técnica, administrativa y financiera de las obras ejecutadas.

El Gobierno Regional no cursará las respectivas transferencias mientras no se de cumplimiento a las exigencias antes señaladas.

OCTAVO:

- 8.1 Con el objetivo de velar por el fiel cumplimiento del objeto del convenio, la entidad receptora deberá elaborar un informe mensual de avance del proyecto, el cual contendrá:
- a) Un set fotográfico en colores de al menos 3 fotografías que den cuenta del avance físico del proyecto.
 - b) Un cuadro de precios que indique el avance efectivo del proyecto.
 - c) Monto total del contrato de obra, pagos cursados en la misma, retenciones, multas, etc.
 - d) Ficha de programación de caja del proyecto, firmada por el profesional responsable del mismo.
 - e) Ficha de avance del proyecto y Ficha financiera del proyecto, conforme a la cláusula SÉPTIMA. El informe con los antecedentes para la transferencia de dinero será entregado al Gobierno Regional, el cual podrá ser aprobado u observado por éste, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas, contado desde su recepción.

La aprobación o rechazo del mencionado informe para transferencia será comunicada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles.

NOVENO:

- 9.1 De conformidad a lo establecido en el Título III "Rendición de Fondos Entregados a Terceros" de la **Resolución N° 30** del año 2015 de la Contraloría General de la República que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas o a las normas que la reemplacen, la entidad receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional **un informe mensual de inversión de los recursos percibidos**, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Informes Mensuales de Inversión de Recursos: Los informes mensuales deberán ser entregados dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. En caso de formular observaciones, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles.

Informe Final de Inversión de Recursos: La entidad receptora, deberá además entregar un informe final que de cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 5 días hábiles contados desde la fecha del término efectivo de la ejecución de las actividades contemplado en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA.

El Gobierno Regional en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado el informe final, comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen. En este último caso la entidad receptora, tendrán un plazo de 5 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el Gobierno Regional comunicará a la entidad receptora, dentro de los 5 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final, y en caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá, en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deba realizar a la Contraloría General de la República.

DÉCIMO:

- 10.1 La entidad receptora obligatoriamente deberá usar el diseño de letreros de obras y placas recordatorias, cuando corresponda, proporcionados por el Gobierno Regional, para lo cual se deberá coordinar oportunamente con el Dpto. Control de Gestión del Gobierno Regional. Asimismo deberá en conjunto o en coordinación con el Departamento de Comunicaciones del Gobierno Regional del Bío Bío, preparar todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto, a fin de que las autoridades de este Gobierno Regional de la Región del Bío Bío puedan asistir a dichos actos.

UNDÉCIMO:

11.1 Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

- a) En el evento que una de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada en los plazos estipulados en el presente convenio.
- b) Por incumplimiento de la entidad receptora de cualquiera de las etapas del proyecto de ejecución.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados.

Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C), entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica el acto administrativo que pone término anticipado del convenio.

DUODÉCIMO:

12.1 El presente convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta el total cumplimiento de la última de las obligaciones contraídas por las partes. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del Proyecto no podrá exceder de 12 meses a contar desde la fecha del acta de entrega del terreno al contratista.

DÉCIMO TERCERO:

13.1 Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO CUARTO:

14.1 El presente Convenio se firma en dos ejemplares, todos de igual contenido y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO QUINTO:

15.1 La personería del Sr. Rodrigo Díaz Wörner, quien actúa en representación del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, consta en Decreto Supremo N° 670 de fecha 11 de Marzo del 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la personería del Sr. Antonio Rivas Villalobos quien actúa en representación de la I. Municipalidad de Chiguayante, consta en Sentencia de Proclamación N° 26 de fecha 30 de Noviembre de 2016.



ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE



RODRIGO DÍAZ WÖRNER
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL BÍO BÍO

RDY/JDO/SDL/ACL

